



# BAC

## PERFIL / SOLICITUD INTEGRAL DEL CLIENTE CUENTA ELECTRÓNICA DE INVERSIÓN - PLANILLA

### BANCO DE AMERICA CENTRAL CONTRATO DE CUENTA ELECTRÓNICA DE INVERSION

Las siguientes normas y disposiciones regulan las relaciones entre el Banco de América Central, en adelante denominado "El Banco" y la persona (s) natural (s) o jurídica (s) en adelante denominada "El Cliente (s)" que ha (n) solicitado la apertura de una Cuenta Electrónica de Inversión, la emisión de una tarjeta de débito y otros servicios con el Banco. El Banco se reserva el derecho de cambiar los términos y condiciones de este reglamento.

1. La Cuenta Electrónica de Inversión en córdobas y dólares está sujeta a un saldo mínimo de acuerdo a políticas establecidas por el Banco. Se aplicará un cargo por saldos menores al mínimo y se pagará intereses sobre fondos confirmados a las Cuentas que el Banco lo estipule.

2. Los menores de edad que tengan cumplidos dieciséis (16) años, podrán solicitar y ser titulares de una Cuenta Electrónica de Inversión y disponer de la misma como si fueran mayores de edad. Sin perjuicio de lo anterior podrá abrirse Cuenta Electrónica de Inversión a personas menores de dieciséis (16) años a través de su representante legal debidamente acreditado.

3. El tiempo mínimo por el cual deberá mantener el Cliente su Cuenta Electrónica de Inversión, será de tres meses; de lo contrario El Banco cobrará un recargo en concepto de gastos de manejo, conforme a las políticas que estén vigentes al momento de efectuar dicho cobro.

4. EL BANCO queda facultado para cerrar la cuenta de EL CLIENTE, sin responsabilidad de su parte y sin requerir de notificación alguna, si se verificare que no existe movimiento o actividad en el uso de la cuenta por parte de EL CLIENTE una vez transcurrido un plazo de seis meses después de la última transacción bancaria reflejada en nuestros sistemas.

5. EL CUENTE declara que la información que suministre a EL BANCO como consecuencia de la Apertura de este Contrato, es verídica y lo autoriza en forma expresa y anticipada para dar a conocer y solicitar, sin necesidad de autorización ulterior, el historial crediticio de EL CUENTE a cualquier otra entidad emisora supervisada o regulada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, así como para hacer uso de la Centrales de Riesgos, presentes o futuras, que funcionen en la Superintendencia o Centrales de Riesgos privadas debidamente autorizadas por ésta. Así como autoriza a estas Centrales a remitir información solicitada acerca del historial de pago de EL CUENTE.

6. El Banco le pagará intereses al Cliente sobre saldos mayores a los estipulados por el Banco y sobre saldos diarios disponibles. El Banco se reserva el derecho de variar las tasas de interés y frecuencia de pago de intereses, así como modificar los saldos mínimos y cualquiera de las tarifas aquí establecidas sobremente.

7. Se pagará intereses sobre fondos confirmados.

8. El dinero depositado en Cuenta Electrónica de Inversión mantendrá su valor en relación al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

9. El Cliente deberá avisar por escrito al Banco siempre que tenga cambio de dirección o teléfono. Caso contrario el Banco tendrá como correcto los registros anteriores.

10. El Cliente conviene en que los cheques entregados en depósitos a su cuenta son recibidos por El Banco sujetos a verificación posterior, por lo cual sus importes quedarán disponibles solamente después que hayan sido efectivamente pagados a El Banco. La anotación de estos valores en la cuenta siempre será de carácter provisional, por lo que El Banco tiene derecho, en cualquier momento, a debitar el valor de cualquier cheque o efecto negociable que, habiendo sido depositado, no le fuere pagado por cualquier circunstancia y en cualquier tiempo. La facultad del Banco en debitar la cuenta por efectos no pagados, subsiste aun cuando el efecto de que se trate no pudiese devolverse por haberse extraviado, perdido o destruido. En todo caso, El Banco actúa solamente como agente cobrador del cliente, y no asume ninguna responsabilidad por pérdidas en tránsito.

11. Cada vez que El Banco rechace un cheque por falta de fondos, éste debitará a la Cuenta Electrónica de Inversión del Cliente la suma a cobrar por cheques devueltos fijada por El Banco.

12. El Cliente que sea persona natural tiene derecho a designar a uno o más beneficiarios cuyos nombres se consignarán en la correspondiente solicitud de apertura y a quien o quienes en caso de muerte del depositante, se les entregará el saldo de cuenta sin mediar ningún tramite judicial según lo dispone el Artículo 48 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, o en su defecto se entregará a los herederos que acrediten sus derechos a satisfacción.

13. Se tendrá como aviso legal para los Clientes en relación con los Depósitos a la Vista, cualquiera que el Banco publique en un periódico de circulación general del país, o bien mediante comunicación enviada por correo a la última dirección del cliente con, al menos, una semana de anticipación.

14. Los Depósitos a la Vista en el Banco estarán sujetos a los términos anteriormente descritos, al Código de Comercio, a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, y a las resoluciones pertinentes de la superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, así como a las demás disposiciones legales y monetarias que les sean aplicable.

15. Al efectuar cualquier transacción por medio de nuestras cajas, el Banco le entregará al cliente un voucher de caja como comprobante de esa transacción. Este documento será el único reconocido como válido por parte del Banco en caso de un reclamo. Adicionalmente, el cliente deberá revisar la exactitud de los datos plasmados sobre el voucher antes de retirarse de las cajas, con el fin de rectificar cualquier error o mal entendido en el momento oportuno.

16. El Banco brindará al Cliente el servicio de tarjeta PLASTICA, denominada TARJETA DE DEBITO, que estará relacionada con su cuenta electrónica de inversión, la cual puede ser utilizada en establecimientos afiliados a CREDOMATIC. Esta contendrá un numero clave de cuatro dígitos que es necesario para efectuar cualquier transacción con los cajeros automáticos. Las demás condiciones de operación de las Cuentas se estipulan en el contrato y solicitud de dichas Cuentas.

17. El Cliente podrá depositar y retirar fondos de sus Cuentas directamente en las cajas del Banco o a través de la Red de Cajeros Automáticos de Nicaragua y Redes afiliadas a nivel nacional o internacional, utilizando para ello su TARJETA DE DEBITO. El Cliente también podrá utilizar su tarjeta de débito para consumo de bienes o servicios ofrecidos por establecimientos afiliados a la red de CREDOMATIC.

18. Los depósitos hechos en efectivo en las cajas del Banco se podrán retirar con la TARJETA DE DEBITO el mismo día hábil, mientras que los depósitos en efectivo hechos en cajeros automáticos y/o Kioscos se podrán retirar a través de la misma tarjeta de débito a partir del tercer día hábil posterior a la fecha en que se realiza la inversión. Los cheques con los que el Cliente haga sus depósitos serán considerados valores en tránsito para efectos de retiros de fondos hasta tanto no hayan sido hechos debidamente efectivos. Si alguno fuera pagado será debitado a la Cuenta Electrónica de Inversión junto con los intereses que pudiera haber devengado y los cargos administrativos que el Banco cobre por gestiones similares. No obstante lo anterior, a su opción, el Banco podrá dar crédito inmediato a esos depósitos en cuyo caso el Cliente se obliga a reintegrar al Banco dentro de veinticuatro horas el monto de los sobregiros que se produzcan en la cuenta al debitarle los cheques y otros valores que fueren rechazados, mas los respectivos intereses y comisiones. En el mismo plazo deberán ser reintegrados al Banco los sobregiros que se produzcan por cualquier otro motivo.

Si por alguna razón la suma de dinero efectivamente recibida en cajeros automáticos y/o Kioscos difiera de la anotada en el talón o sobre correspondiente, el Banco podrá cargar o acreditar a la(s) Cuenta(s) del Cliente por la diferencia entre ambas cifras.

19. Todas las transacciones que efectúe el Cliente estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y valores recibidos en sus cuentas, así como los procedimientos de consulta establecidos por el Banco, por lo cual el Cliente acepta y exime al Banco de cualquier responsabilidad que pudiera resultar por el rechazo o no aceptación de una transacción. El Cliente autoriza al Banco para que efectúe los débitos respectivos por concepto de las transacciones que ha realizado.

20. El acuse de recibo de La TARJETA DE DEBITO contra la entrega de la misma hará prueba plena de su recepción. Queda entendido que los retiros que se hagan mediante el uso de la TARJETA DE DEBITO será y se entenderá que siempre es realizado personal y exclusivamente por El Cliente, quien es el único responsable por las disposiciones que se realicen a través de dicho instrumento. La Tarjeta de Débito es propiedad de EL BANCO por lo que éste se reserva el derecho de requerir a El Cliente su devolución o retención, así como el derecho de sustituir en cualquier momento la misma entregando una nueva relacionada a la cuenta de El Cliente para que éste pueda continuar realizando retiros.

21. Cuando se hagan retiros a través de los Cajeros Automáticos, EL DEUDOR deberá introducir EL PLÁSTICO en el cajero y marcar su número de identificación personal, o simplemente PIN. EL BANCO y EL DEUDOR convienen que el PIN y/o cualquiera otra clave de acceso, es un medio de identificación suficiente de El Cliente para el cumplimiento de sus instrucciones o solicitudes relacionadas con su cuenta y un medio suficiente para hacer constar la voluntad de El Cliente para la creación, modificación, transmisión o extinción de derechos y obligaciones bajo el presente Contrato. Asimismo, el BANCO y EL DEUDOR convienen en que el PIN y/o cualquiera otra clave de acceso, sustituirá la firma autógrafa de El Cliente por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezca dicho PIN o cualquiera de dichas claves producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados por las Partes y tendrán igual valor probatorio. EL DEUDOR libera de responsabilidad al BANCO de cualquier operación realizada si la misma fue instruida al BANCO por EL Cliente a través de los medios señalados en este párrafo.

22. El Banco queda facultado para fijar los costos de la tarjeta de débito y el derecho de su uso, incluyendo el retiro de efectivo en cajeros automáticos, así como cargar los gastos incurridos en el tramite de gestiones relacionadas a su uso, por tanto El Banco queda autorizado para debitar de la cuenta designada todos los cargos por las transacciones efectuadas con la tarjeta de débito.

23. El Cliente bajo su responsabilidad y riesgo podrá solicitar al Banco, la emisión de tarjetas de débitos adicionales, las cuales quedan bajo su responsabilidad directa y estarán sujetas a los términos y condiciones contemplados en el presente contrato y deberán estar autorizados en la Cuenta designada.

24. En caso de robo, extravío o sustracción de la tarjeta, el tarjetahabiente queda obligado a dar aviso inmediato a el Banco y será responsable del uso que un tercero, con firma falsa o sin ella, hiciera de la tarjeta. La responsabilidad del tarjetahabiente cesará a las veinte y cuatro horas de haber efectuado el respectivo aviso. Para tales fines, el Banco pondrá a disposición de el tarjetahabiente un número telefónico con servicio las veinticuatro horas del día con el fin de recibir informes sobre robo, extravío o pérdida de

la tarjeta de débito para su bloqueo de forma inmediata por parte de el Banco. El banco llevará un registro de las notificaciones que los tarjetahabientes hagan de la pérdida, extravío o destrucción de la tarjeta, debiendo de suministrar a el tarjetahabiente un número de notificación que evidencie el reporte efectuado.

25. El Banco no responde por la mercancía o servicios adquiridos por el Cliente cancelados o facturados con su tarjeta de débito. Cualquier discrepancia será tratada directamente entre El Cliente y El Comercio afiliado donde se hizo la transacción.

26. El Cliente autoriza expresamente al Banco a destruir las notas de consumo o de cargo y las facturas de compra una vez que haya transcurrido un lapso de 90 días de efectuado, convirtiéndose a partir de entonces el cargo o débito respectivo en una obligación irrevocable aceptada. El Banco queda facultado para destruir las tarjetas de débito emitidas que no hayan sido retiradas como nuevas o retenidas por los cajeros automáticos después de cumplir los tres meses de permanencia o no retiro.

27. Los portadores de TARJETAS DE DEBITO empresariales o adicionales que suscriban este documento o sus anexos o que simplemente usen dichas TARJETAS por ese solo hecho, se obligan con El Cliente Titular de la Cuenta designada por todas las obligaciones que se deriven por el uso de las tarjetas de débito.

28. El Cliente reconoce y acepta que los cargos a su cuenta originados por la tarjeta de débito en las facturas o notas de cargo pueden presentar las siguientes características: a) que no tengan su firma, dada la flexibilidad que tienen las tarjetas, El Cliente puede efectuar compras por teléfono o bien por correo, en cuyo caso los cargos no necesariamente estarán firmadas por él; b) defectos de impresión en la nota de cargos; c) notas de cargos emitidas en forma manual; d) uso de medios electrónicos.

29. El Cliente se compromete a pagar al Banco por su medio, todos los importes del uso de la TARJETA DE DEBITO bajo cualquier modalidad que por alguna razón no alcance a ser debitados de su cuenta designada. Mas los cargos por intereses y, en el caso de cuenta en moneda nacional, el mantenimiento de valor cuando se incurra en sobregiros.

30. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios, especies fiscales o cualesquiera otras cargas de índole impositiva que actualmente o en el futuro puedan grabar este contrato o su ejecución o los pagos que el Cliente se compromete a pagarlos íntegramente por su propia cuenta, en consecuencia todos los pagos que El Cliente deba hacer al Banco por cualquier concepto deberá hacerlo sin compensación ni reclamación alguna y libre de cualquier clase de deducciones y/o retenciones. Las partes aceptan como líquidos y exigibles los saldos que El Banco presente respecto a este contrato. La carga de la prueba recae sobre El Cliente, quien así mismo renuncia a su domicilio y a la proroga de plazo que pudiere corresponderle por haberse aceptado abonos alguno a su cuenta, después de la fecha de su vencimiento, El Cliente reconocerá los daños y perjuicios causados, así como los gastos de cobros judicial.

31. El Estado de cuentas, cuando aplique, así como todo aviso o notificación del Cliente, se enviará a la dirección suministrada por el Cliente al Banco. El caso de imprecisión de la misma o cambio sin notificación previa al Banco, la comunicación se tendrá por hecha de los diez días naturales siguientes a su envío. El Cliente autoriza al Banco a que envíe estados de cuentas o cualquier otra notificación a la dirección indicada en esta solicitud de servicio para lo cual la misma se considera por acuerdo de las partes integradas en este contrato.

32. La TARJETA DE DEBITO podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma. El Banco podrá suspender sin responsabilidad de su parte temporal o indefinidamente la utilización de la tarjeta de débito cuando hubiere incumplimiento del titular de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato o sus anexos, por cambios en las condiciones políticas, sociales, o económicas del país o cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor que hagan riesgosa la actividad comercial o cuando El Banco tenga noticias de acciones del Cliente que, a su criterio, ponga en duda la seguridad de su uso. La vigencia de este contrato será anual y es prorrogable en forma automática por periodos iguales siempre y cuando alguna de las partes no manifieste su deseo de dejarlo sin efecto. Sin embargo, el Banco queda facultado para cerrar en cualquier momento, en forma inmediata y sin responsabilidad, la cuenta designada ya sea temporal o definitivamente. En estos casos el Banco procederá a notificar al cliente por cualquier medio de la acción tomada, para que se retire los fondos que en ese momento tenga invertidos en cualquier cuenta. Cualquiera de las partes podrá poner fin a este contrato antes de su vencimiento y comunicándolo previamente y por escrito. En caso de suspensión, vencimiento, o terminación anticipada el cliente debe devolver la tarjeta de débito al Banco y continuará con las responsabilidades adquiridas antes de este evento.

Acepto el contenido íntegro de este documento, el cual ratifico y en señal de conformidad con el mismo lo suscribo, en la ciudad de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200\_\_

Firma

Favor firme en tinta negra y en el centro del recuadro

### TARJETA DE REGISTRO DE FIRMAS

CLASE A ó B	FIRMAS AUTORIZADAS	CLASE A ó B	FIRMAS AUTORIZADAS
	NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA
	NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA
	NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA
	NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA
	NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA
	NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA

FIRMAS DE AUTORIZADOS  
(firme igual que en la identificación)